



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo del dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001334306120200004500
ACCIONANTE: Armando García Pérez
ACCIONADOS: Ministerio de Trabajo y Colpensiones

ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO

I. ANTECEDENTES

1. Armando García Pérez presentó acción de tutela por medio de la cual pretendía la protección de sus derechos fundamentales de petición.
2. Este despacho, mediante fallo del 10 de marzo de 2020 se ordenó:
"ORDENAR al Dr. Edward Alexander Bulla Yomayusa, en calidad de Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones o quien haga sus veces al momento de la notificación, si aún no se hubiere hecho, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, resuelva el recurso de reposición formulado desde el pasado 19 de diciembre de 2019 por la accionante y de ser necesario dé trámite al recurso de apelación interpuesto (Fls. 19 a 23 c.1)."
3. El 16 de marzo de 2020 la accionante solicitó se realicen todas las actuaciones encaminadas al cumplimiento del fallo de tutela (Fls. 5-6).
4. El 18 de marzo de 2020 se requirió al Doctor Edward Alexander Bulla Yomayusa, en calidad de Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término cuarenta y ocho (48) horas den cumplimiento a la orden impartida en la sentencia emitida el 10 de marzo de 2020, en especial anexe los soportes del documento que remitió el 16 de marzo de 2020, esto es la Resolución 717 del 11 de marzo de 2020 con las constancias de notificación y mayor aclaración al trámite dado a la solicitud de apelación.
5. El 20 de marzo de 2020 la entidad incidentada aportó, mediante correo electrónico recibido a las 10.15 am, memorando por el cual afirmó dar cumplimiento al auto, respuesta dada a este despacho el 13 de marzo junto con copia de la tutela, empero no la Resolución 717 del 11 de marzo de 2020 con las constancias de notificación.

Puntualmente se anexó copia de un correo electrónico donde se da la orden de notificar, enviado por Omar Martínez a Diana Díaz. Un memorando en donde menciona que se dio la orden, suscrito por Edwar Bulla y un poder.

II. CONSIDERACIONES

Se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 el cual dispone:

« (...) Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez

se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel (...) ».

En este orden de ideas, se encuentra que las órdenes impartidas en fallo de fecha 10 de marzo de 2020 iban dirigidas al Doctor Edward Alexander Bulla Yomayusa, en calidad de Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones o quien haga sus veces al momento de la notificación, así, se tiene que su superior jerárquico es JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS, DIRECTOR DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES (jhernandez@mintrabajo.gov.co) por lo que en aplicación a lo establecido en la norma citada con antelación, previo a admitir el presente desacato se requerirá a dicho funcionario, o a quien haga sus veces, para que ordene cumplir lo dispuesto por esta agencia judicial en fallo de tutela de fecha señalada y proceda a iniciar la correspondiente investigación disciplinaria contra del Doctor Edward Alexander Bulla Yomayusa, en calidad de Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones o quien haga sus veces, teniendo en cuenta que no atendió el fallo, ni el primer requerimiento en sede de desacato.

Vale la pena decir que, en el evento en que lo que solicito el petente ya hubiese sido entregado, atendiendo de fondo sus pedimentos se deben enviar las documentales que comprueben el asunto.

De conformidad con lo anterior se

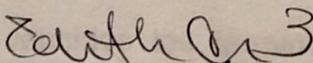
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Doctor Edward Alexander Bulla Yomayusa, en calidad de Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones o a quien haga sus veces, que remita al correo electrónico jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co la **Resolución 717 del 11 de marzo de 2020 con las constancias de notificación, y la aclaración del trámite dado al recurso de apelación del accionante**, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente, con el fin de demostrar el cumplimiento del fallo.

SEGUNDO: REQUERIR al Doctor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS, Director de Pensiones y otras Prestaciones (jhernandez@mintrabajo.gov.co) o a quien haga sus veces, para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto ordene dar cumplimiento al fallo de tutela del **10 de marzo de 2020**, referido en el encabezado de este auto y para que proceda a iniciar la correspondiente investigación disciplinaria contra al Doctor Edward Alexander Bulla Yomayusa, en calidad de Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones.

TERCERO: COMUNICAR a la parte incidentante la presente decisión por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

LAMP